RESOLUCIÓN NRO. 363
(junio 14 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 1, SERES HUMANOS “ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CON AMOR” CONTEMPLADAS EN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “DONMATÍAS IMPARABLE” DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.””

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

2. Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

3. El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*"

4. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

5. Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

6. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

7. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos,

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

8. Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

9. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio:

 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
 (...)
 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
 (...)
 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
 (. ..)
 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

10. Que para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Donmatías Imparable 2020-2023, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social.

 Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales.

11. Que el Plan de Desarrollo 2020- 2023 “DONMATIAS IMPARABLE” como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales y el cual se encuentra estructurado en cinco (5) ejes temáticos: SERES HUMANOS, SOMOS DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO TERRITORIAL, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD y BUEN GOBIERNO, los cuales buscan impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural, dando cumplimiento a los proyectos establecidos en los programas y subprogramas como: Hacia la educación de calidad, con amor y responsabilidad, Deporte con amor y responsabilidad, la Cultura como oportunidad de desarrollo, jóvenes responsables y protagonistas del desarrollo, Ellos seres especiales igual que tú, Envejecimiento y vejez con amor, Donmatías con Equidad de Género, Desarrollo comunitario y planeación social participativa, Recuperación y fortalecimiento de la vocación agrícola, Donmatías para descubrir, garantizando la participación e interacción de los programas sociales e incluyentes; componentes establecidos dentro de las líneas

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

estratégicas que fomentan la recreación, interacción, el sano esparcimiento de los Donmatieños, buscando mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores, reconocimiento a nuestros grupos poblacionales.

12. Que el principio de la dignidad humana establecida en el artículo primero de la constitución política deja expresa constancia que dando cumplimiento al Decreto Nacional 2113 de 1999, en el cual se reglamenta la Ley 271 de 1996 en dónde se decreta, Artículo 1: El último domingo del mes de agosto de cada año se celebrará en todos los departamentos y municipios del país "EL DÍA NACIONAL DE LA TERCERA EDAD Y DEL PENSIONADO" como reconocimiento digno a su ardua labor desplegada durante su vida activa laboral y social, la Administración Municipal desarrolla diferentes tipos de actividades ocupacionales, culturales y recreativas.

13. Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es *"el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".*

 Los adultos mayores se caracterizan por ser espontáneos, sinceros, líderes, responsables y reservados, pero la sociedad actual los ha relegado a un segundo plano subvalorando sus aportes a la construcción de una ciudad justa, equitativa y con identidad cultural, por lo cual el papel del Estado debe ser buscar la protección y el restablecimiento de sus derechos, para así dar cumplimiento a la constitución nacional en su artículo 46.

 Dicha norma superior se ha venido desarrollando a través de una serie de leyes y decretos, entre ellas la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono"*; el Decreto Nacional 2113 de 1999 *"Por el cual se reglamenta la ley 271 de 1996 y por el cual se establece el Día Nacional de la Tercera Edad y del Pensionado"*, entre otros.

 Es necesario resaltar que la Ley 1276 de 2009 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", establece las áreas de intervención al momento de la elaboración del Plan Nacional, entre ellas la relacionada con la educación, la cultura y la recreación. El artículo 17, en su numeral 2, le exige al Estado intervenir en varios asuntos, entre los que destacamos los siguientes:

 > "ARTÍCULO 17. AREAS DE INTERVENCIÓN. En la elaboración del Plan Nacional se tendrán en cuenta las siguientes áreas de intervención:
 >
 > (…)
 >
 > *"2. Educación, cultura y recreación. La educación, la cultura y la recreación hacen parte del proceso de formación integral del ser humano; con tal fin, el Estado deberá:*
 >
 > *(…)*
 >
 > *i) Desarrollar propuestas para el acceso del adulto mayor a las actividades culturales tanto de creación como de apropiación de la cultura;*
 > *j) Desarrollar acciones que promuevan y permitan el acceso del adulto mayor a las actividades deportivas diseñadas en función de sus necesidades particulares;*
 > *k) Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.);*
 > *l) Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo.*
 >
 > *(…)"*

14. Que el Plan de Desarrollo *"Donmatías imparable"*, define en la línea 1. Seres humanos, tiene contemplado el Programa: envejecimiento y vejez con amor, con actividades como: atención integral a adultos mayores y dotaciones, materiales e implementos para atender adultos mayores del municipio.

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

La Política pública para la población adulta mayor en el municipio de Donmatías, se encuentra aprobada por Acuerdo Nro. 05 de 12 de mayo de 2011, el cual tiene como finalidad la promoción, protección, restablecimiento, ejercicio y garantía de sus derechos, así como la creación de las bases y disposiciones que les permitan participar, en condiciones de equidad, en la vida social, económica, política, cultural y democrática del municipio.

15. Que dando cumplimiento a la normatividad vigente la Administración Municipal busca satisfacer las necesidades propias de cada uno de los habitantes a través de acciones y programas que impacten los diferentes grupos poblacionales que tienen asiento en la municipalidad, como lo es el caso concreto de los Adultos Mayores, a quienes se pretenden garantizar el cumplimiento de las políticas de bienestar social que permiten prevenir, mitigar y superar las situaciones de riesgo, que enfrenta esta población, en particular, a través del acceso integral a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida y potencien su desarrollo humano integral con enfoque en derechos.

16. Que El Municipio de Donmatías viene desarrollando programas y proyectos enfocados en la población adulta mayor, todo con el fin de brindar acompañamiento, apoyo y mejorar la calidad de vida de esta población, por tal motivo entre otros programas, cuenta en la actualidad con diecinueve (19) grupos gerontológicos que atienden el Programa de Envejecimiento y Vejez municipal, el cual requiere año tras año de implementos necesarios para cumplir con las actividades ocupaciones, lúdicas y recreativas, lo cual hace necesario la adquisición de artículos para cumplir los objetivos propuestos.

 De conformidad con lo anterior, corresponde a la administración municipal proveer los bienes y servicios necesarios para brindar bienestar a las personas mayores con asistencia integral, posibilitándoles nuevos estilos de vida y en consecuencia dar cumplimiento como lo promueve las normas y las leyes en pro del adulto mayor.

17. Que la secretaría de salud, tiene a su cargo el programa ENVEJECIMIENTO CON AMOR, donde se busca generar estrategias que permitan generar inclusión de este grupo en los diferentes procesos sociales que se lleven a cabo en pro de su bienestar.

 Desde este grupo se vienen desplegando acciones significativas para el cuidado y la protección de esta población, cabe resaltar que este grupo de adultos en su gran mayoría está conformado por personas de bajos recursosque requieren asistencias globales para generar una mayor calidad de vida, es por esto que se viene adelantando procedimientos en los cuales se busca proteger a los adultos mayores que a su vez son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

 Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro.

18. Que la recreación terapéutica y deportiva, la recreación comunitaria, el ocio y el compartir con los demás seres humanos, con el entorno y con el ambiente en la edad de la vejez contribuyen al mejoramiento y mantenimiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, la recreación y el ocio son considerados como actividades humanas y en su sentido más esencial son democráticas y libertarias.

 El reconocimiento de la recreación como necesidad y derecho desde la Constitución Política y de los Derechos Humanos es incuestionable y como tal se debe asumir como un deber del Estado, de todos los organismos públicos, incluso los privados, facilitando herramientas, espacios físicos, programas y servicios, para que el 100% de la población puedan hacer uso de éstos y se distribuyan de forma equitativa en todo el territorio colombiano.

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

Cuando se llega a la vejez aumenta el tiempo libre; por lo tanto, la recreación, se convierte en un espacio privilegiado donde se pueden elaborar esas pérdidas y las compensaciones, la recreación se convertirá en un nuevo motor y organizador de la vida cotidiana ayudando a llevar una vejez sana. La recreación debe considerarse como aquella actividad educativa que se realiza en y para el tiempo libre y favorece la autonomía, mejora la autoestima, la conexión con el cuerpo, fortalece la identidad y estimula los lazos sociales.

19. Que la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986"*, establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida e impuso como parte de los servicios mínimos que debe ofrecer el Centro Vida, un listado de 11 servicios para el adulto mayor, entre ellos el del numeral 6 del artículo 11 de la norma en mención, el cual establece lo siguiente:

 "Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

 (…)

 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas…".

20. Que la Administración Municipal de Donmatías ha venido fortaleciendo el programa "Envejecimiento y vejez con amor", el cual brinda una serie de programas y actividades dirigidos a la población adulta mayor de la zona urbana y rural del municipio, cuenta con una gerontóloga quien los acompaña de forma permanente en el Centro Día ubicado en la zona urbana o desplazándose a las diferentes veredas, donde están conformados los grupos de la tercera edad; fisioterapeuta, que brinda la asistencia en salud física y personas en situaciones más vulnerables, adultos que no se pueden acercar a los programas por su estado de salud; y el promotor deportivo encargado de la actividad física de todos los grupos gerontológicos urbanos y rurales.

 Para la vigencia 2023, la Administración Municipal de Donmatías pretende brindar a la población adulta mayor una serie de actividades lúdico-recreativa y con fines turísticos, permitiendo que una gran parte de esta población, tanto de la zona urbana como rural, disfrute de ambientes lúdicos y de recreación.

21. Que para tal efecto se requiere un apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades contempladas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y que tendrá que ser desarrollada por un contratista que cuente con la idoneidad y experiencia para ello, además que disponga de la capacidad financiera y operativa que permita el desarrollo de las actividades ya que se requiere de alimentación, sonido, transporte, logística, hospedaje, entre otros; para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 y en las funciones misionales que corresponden al municipio como entidad descentralizada territorial, acorde con la constitución y la ley.

22. Teniendo en cuenta la necesidad especifica que corresponde a nuestro Municipio, y a fin de soportar la gestión administrativa de la misma, por no ser una función esencial interpretar y materializar las presentaciones artísticas y culturales mediante las cuales puede lograr el cumplimiento de metas propuestas en su plan estratégico, con lo cual es claro que no se cuenta con personal en la planta de cargos, debe la entidad estatal, satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad y a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un acento intelectivo, para lo cual es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión "*es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la*

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...). A través del presente contrato se llevará a cabo una actividad identificable e intangible que evidentemente es requerida por la entidad estatal e "implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo ***predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma (...)***" negrilla ajena a texto original.

23. Que el concepto de **"apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado".

24. Que la modalidad seleccionada por la administración para el logro de sus objetivos especificados en esta necesidad, son coherentes con lo preceptuado para el contrato de apoyo a la gestión, que se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo *"los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*".

25. Que, de acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Donmatías ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las actividades definidas en el alcance del objeto.

26. Que tal contratación se llevará a cabo con una persona natural o jurídica, cuya IDONEIDAD está dada en el marco de las siguientes actividades: *"OBJETO SOCIAL: 1. Crear una estructura legal que promueva la organización, la participación ciudadana, y comunitaria, la capacitación a los asociados y comunidad en general, para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social que le permitan lograr su auto gestión desarrollo y proyección social. 2. Promover la capacitación a los asociados y comunidad en general para potenciar y cualificar su aporte al desarrollo dentro de los espacios de concertación y torna de decisiones para que asuma compromisos y protagonismo en la vida económica, política, cultural y social del municipio y del departamento. 3. Promover la participación de los asociados y comunidad en general en los planes, programas y proyectos del estado y las entidades no gubernamentales y entidades privadas que beneficie la mujer, el joven, el adulto mayor y la familia. (…) 7. Coordinar actividades con empresas privadas, públicas y ONG´s para canalizar los recursos económicos que nos permitan mayor apoyo a los asociados, grupo de mujeres jóvenes en riesgo de descomposición social y adulto mayor, y la comunidad en general prestar sus servicios en actividades relacionadas con la Fabricación, producción, comercialización tales como: Suministros de útiles escolares, Papelería y de Oficina, diseño, formación en productos que permitan establecer diferentes formas y valores; además podrá, contribuir al desarrollo sostenible de estas y futuras generaciones, realizando proyectos, que impulsen al cambio estructural en la población, entre los propósitos está el de fomentar el conocimiento, la gestión, recuperación y conservación de los recursos naturales y medio ambiente.(…)9. Promover la conservación de los recursos naturales y su biodiversidad, realizar seminarios cursos y eventos nacionales e internacionales de desarrollo, del medio ambiente, orientar y apoyar el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, cuyos objetivos sean afines, conexos complementarios con esta organización, ejecutar proyectos y programas así como campañas relacionadas con la sensibilización y educación ambiental, ecoturismo y conservación de la biodiversidad, producción limpia y saneamiento ambiental, fomento en la práctica de conservación de cuencas hidrográficas. Mejoramiento de paisajismo, adopción de parques, zonas verdes en áreas urbanas, con fines recreativos. Consultorías en la organización y fortalecimiento de asociaciones en los municipios, empresas de economía solidaria, privada y en general; toda clase de*

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

personas naturales o entes jurídicos, fomentar proyectos de recreación, cultura y solución de vivienda, a las comunidades menos favorecidas. Fomento de planes, programas, proyectos, productos de cualquier índole, que fortalezcan la población nacional e internacional, la prestación de asesorías, consultarías, en este campo, así como en los demás concernientes a la economía solidaria, de las producciones de bienes y servicios que sirvan para el desarrollo de la comunidad, ejecutar todo tipo de proyectos generales y específicos, para la obtención del bienestar social y personal del ser humano en todas sus etapas de existencia, así como todo lo complementario a fines, relacionados o no, propios o ajenos en el campo del objeto descrito.(…) La CORPORACIÓN podrá desarrollar todo tipo de actividades, concernientes a la creación, fabricación, producción, distribución, exportación, importación, comercialización, dotación, desarrollo de productos TEXTILES, ALIMIENTICIOS, Y TODOS AQUELLOS QUE REPRESNETEN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, Y QUE SE DESARROLLEN EN LA MISMA,CAPACITACIONES, MEDIO AMBIENTE, ASESORIA, BARRIDO Y ORDENAMIENTO PUBLICO, SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO TRANSPORTE, ORNAMENTO URBANISTICO, así como libros, inversiones literarias, cartillas, folletos, desarrollo de actividades en el sector educativo en especial en suministro de útiles y papelería escolar y de oficina, y tecnología en general, aulas laboratorio, equipos de oficina, artículos para recreación y deportes, productos electrodomésticos investigaciones, marcas, patentes, métodos, capacitaciones, bienes y servicios, y en general todo lo que tenga que ver con el desarrollo de bienes afines conexos complementario o no, con el objeto y en busca del beneficio social, que intervenga el desarrollo personal del ser humano en todas sus etapas de la vida. También podrá comprar y vender todo tipo de productos, bienes y servicios necesario por el ser humano en las diferentes etapas de su vida. (…) Para la cabal realización de su objeto la CORPORACION, podrá celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones, podrá contratar con entidades públicas y privadas la prestación de sus servicios Y SUMISTROS DE BIENES Y PRODUCTOS, podrá suscribir convenios y establecer alianzas. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas, solidarias, mixtas, municipales, regionales, departamentales, nacionales o extranjeras. (…) Dirigir Capacitaciones, investigaciones, seminarios, talleres, grupos de estudio, proyectos, enseñanzas, en el campo de la educación afines, complementaria, o no con el objeto social, y en temas relacionados, conexos complementarios o no con su objeto social. A fin de lograr el bienestar general de la comunidad y de los individuos de la especie humana. sociedades, alianzas, que considere convenientes para desarrollar el objeto social. Podrá celebrar todo acto, y contrato preparatorio, complementario y accesorio relacionado o no con el objeto social. Podrá hacer mutuos, donaciones, limitar bines, gravarlos, recibir dineros, bienes, servicios, legados herencias, donaciones de toda clase de personas jurídicas o naturales de derecho público o privado, organizaciones, gubernamentales o no gubernamentales, y de cualquier naturaleza civil, comercial, administrativa tendientes a establecer el patrimonio necesario para la CORPORACIÓN desarrollar su objeto social. Podrá prestar los servicios de maquila, diseño, en toda clase de ropa, laceria y productos en general en esta área y sus relacionados de manera directa, indirecta y complementaria, afines y demás que pueda desarrollar la corporación en el futuro. Y además de esto en el campo alimenticio y en cualquier campo que justifique un ingreso para la Corporación, sus asociados o la sociedad en general (…)"; que garantizan la ejecución de eventos de manera integral, verificado que pueda desarrollar las actividades propias para llevar a cabo el objeto contractual, que permitirá el cumplimiento del plan de desarrollo DONMATIAS IMPARABLE 2020-2023. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo del plan de desarrollo municipal, en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad.

27. Que tal persona natural o jurídica, además de lo anterior y como valor agregado debe acreditar igualmente su EXPERIENCIA y no obstante la norma (Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015) no exige la idoneidad y experiencia, para este caso concreto, además de su idoneidad, si se ha analizado su experiencia, quien soporta la misma con los respectivos certificados o copias de contratos ejecutados con objetos similares demostrando su trayectoria en el desarrollo de su objeto social.

 Así las cosas, realizará la Entidad, contratación con una persona natural o jurídica, la cual acompañe, proporcione, refuerce, y soporte la gestión administrativa de la entidad y permita a la misma materializar su plan desarrollo DONMATIAS IMPARABLE 2020-2023.

28. La anterior necesidad se encuentra enmarcada dentro de nuestro Plan De Desarrollo 2020-2023 “DOMATIAS IMPARABLE de la siguiente forma: -LÍNEA DE ACCIÓN: seres humanos; PROGRAMA: 1.7 Envejecimiento y vejez con amor; SUBPROGRAMA: 1.7.2 Atención integral a adultos mayores en grupos organizados.

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

29. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Donmatías para la vigencia 2023.

30. Que el municipio de Donmatías, Antioquia, requiere celebrar Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la CORPORACION DE MUJERES, HOMBRE Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN- CORPOMHA, identificada con Nit. Nro. 900.065.271-3- cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 1, SERES HUMANOS “ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CON AMOR” CONTEMPLADAS EN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “DONMATÍAS IMPARABLE” DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.

31. Que el contrato , se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y que además en el plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia cuenta con el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00430	13/06/2023	$639.200.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de los cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 3%
Estampilla Pro hospital: 1%
Reteica: 0.8%

32. Que los documentos que componen el presente proceso podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Donmatías- Antioquia y la CORPORACION DE MUJERES, HOMBRE Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN- CORPOMHA, identificada con Nit. Nro. 900.065.271-3, Representada legalmente por la señora YERALDIN RODRIGUEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.216.720.021 expedida en Medellín, Antioquia, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 1, SERES HUMANOS “ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CON AMOR” CONTEMPLADAS EN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “DONMATÍAS IMPARABLE” DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.”; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar IDÓNEO a la CORPORACION DE MUJERES, HOMBRE Y ANCIANOS DE MUNICIPIO DE MEDELLIN- CORPOMHA, identificada con Nit. Nro. 900.065.271-3, Representada legalmente por la señora YERALDIN RODRIGUEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.216.720.021 expedida en Medellín, Antioquia, para celebrar el Contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 1, SERES HUMANOS "ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CON AMOR" CONTEMPLADAS EN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "DONMATÍAS IMPARABLE" DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA.".

ARTICULO TERCERO. El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($639.200.000); soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00430	13/06/2023	$639.200.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de los cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 3%
Estampilla Pro hospital: 1%
Reteica: 0.8%

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Donmatías-Antioquia, a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora administrativa de Contratación

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co